

## Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

### N° 015 -2023-PATPAL-FBB/GAF

San Miguel, 21 de febrero de 2023

#### VISTO:

El Informe N° 123-2023/GAF-SRH, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; Proveído N° 502-2023/GAF, Informe N° 113-2023/GAF-SRH y la solicitud de la servidora Suni Midori Chávez Silva requiriendo licencia sin goce de haber; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda es un organismo público descentralizado adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería de derecho público interno y con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa. Su organización, estructura y funciones se rigen por las normas de derecho público interno, aplicable a los organismos públicos descentralizados del sector público, así como por el Reglamento de Organización y Funciones del PATPAL – FBB, aprobado por la Ordenanza N° 2129 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en su artículo 6° establece que "el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: inciso g) licencias con goce haber de maternidad, paternidad u otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, el Reglamento Interno de Trabajo del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda señala en su artículo 36° "las licencias a que tienen derecho los trabajadores son: 2. Sin goce de remuneración: a) por motivos particulares";

Que, asimismo el artículo 39° del mismo Reglamento Interno de Trabajo establece que "las licencias se solicitan por escrito y se autorizan mediante Resolución, teniendo en cuenta lo siguiente: las licencias hasta por cinco (05) días serán autorizadas por el Gerente o Jefe de la Oficina y las licencias por más de cinco (05) días, por el Director Ejecutivo";

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 030-2023-PATPAL-FBB/MML de fecha 12 de enero de 2023, la Gerencia General resuelve en el "Artículo Primero.- DELEGAR al Gerente de Administración y Finanzas del Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, las siguientes facultades: ... 1.2 En materia de recursos humanos: a) Autorizar las licencias y desplazamiento de personal por asignación, encargo, rotación, reasignación, destaque, permuta, comisión de servicio y transferencia.";

Que, mediante Solicitud s/n de fecha 06 de febrero 2023 la Sra. Suni Midori Chávez Silva solicita se le otorgue licencia sin goce de haber por motivos estrictamente personales por el período de 90 noventa días a partir del 11 de febrero 2023;



Que, con Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 128-2022-PATPAL-FBB/GAF se otorgó licencia sin goce de haber por el período de tres meses (90 días calendario) a la Sra. Suni Midori Chávez Silva por motivos particulares, a partir del 13 de noviembre 2022 al 10 de febrero 2023;

Que, en el Informe Técnico N° 222-2017-SERVIR/GPGS – III Conclusiones 3.1 se establece: Las normas vigentes no han regulado un plazo máximo en la duración de la licencia sin goce de haber, por lo que en el caso de los servidores del D.L N° 728 dicha norma no especifica plazo tope para la licencia sin goce de haber; asimismo, en el Informe Técnico N° 000679-2021-SERVIR-GPGSC se concluye que los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral de la entidad, para el caso de la Sra. Suni Chávez Silva, quien es servidora del D.Leg. N° 1057 – CAS indeterminada, se deberá aplicar la misma normatividad;

Que, a través del Informe N° 113-2023/GAF-SRH el Subgerente de Recursos Humanos hace de conocimiento al Gerente de Administración y Finanzas del PATPAL-FBB sobre la solicitud de licencia sin goce de haber de la Sra. Suni Midori Chávez Silva a fin de que otorgue la autorización a favor de la servidora, quien labora bajo el Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 Contratación Administrativa de Servicio - CAS;

Que, mediante Proveído N° 502-2023-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas corre traslado de los documentos anteriormente indicados a la Subgerencia de Recursos Humanos para conocimiento y acciones de acuerdo a ley;

Que, mediante Informe N° 123-2023/GAF-SRH, la Subgerencia de Recursos Humanos hace de conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas sobre la procedencia de la solicitud de la licencia sin goce de haber de la servidora Suni Midori Chávez Silva y su correspondiente trámite;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 146 Ley del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda y sus modificatorias, Ley N° 28998, Ley que adscribe el Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda a la Municipalidad Metropolitana de Lima; La Ordenanza N° 2129 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del PATPAL FBB y el Decreto Legislativo N° 1057, decreto legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y Reglamento Interno de Trabajo del PATPAL FBB;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – OTORGAR la licencia sin goce de haber a favor de la servidora Suni Midori Chávez Silva, quien labora en la Subgerencia de Recursos Humanos bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 Contratación Administrativa de Servicio, por un período de tres meses (noventa días calendario) con eficacia anticipada a partir del 11 de febrero 2023 al 11 de mayo 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.** – NOTIFICAR a través de la Gerencia de Administración y Finanzas la presente Resolución a la servidora Suni Midori Chávez Silva y a la Subgerencia de Recursos Humanos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA



Econ. CARLOS FERNANDO FLORES HERNÁNDEZ  
Gerente de Administración y Finanzas

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
PATRAL - FELIPE BENAVIDES BARRERA  
SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

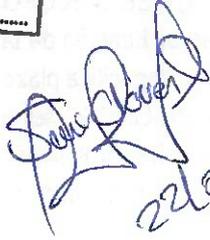
22 FEB 2023

RECIBIDO

Hora:

16:00

Firma:



22/02/23

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
PATRAL - FELIPE BENAVIDES BARRERA  
SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**INFORME N° 123-2023/GAF-SRH**

**A :** Eco. CARLOS FLORES HERNANDEZ  
Gerente de Administración y Finanzas

**DE :** Lic. ARIEL PALOMINO ENCISO  
Subgerente de Recursos Humanos

**ASUNTO :** Licencia sin Goce de Haber – Suni Midori Chávez Silva

**REFERENCIA :** a) Proveído N° 502-2023/GAF  
b) Informe N° 113-2023/GAF-SRH  
c) Hoja de Trámite N° 2023-133752  
b) Solicitud s/n Suni Midori Chávez Silva

**FECHA :** San Miguel, 20 de febrero de 2023



Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en atención al asunto y documentos de la referencia, a través de los cuales se ha tramitado la licencia sin goce de haber por el período de tres meses (90 días calendario) solicitada por Suni Midori Chávez Silva, servidora CAS de la Subgerencia de Recursos Humanos a partir del 11 de febrero 2023 al 11 de mayo 2023.

De acuerdo a lo expuesto en la documentación alcanzada se evidencia que lo solicitado cuenta con el sustento y conformidad con el Artículo 39° del Reglamento Interno de Trabajo que establece:

*"Las licencias se solicitan por escrito y se autorizan mediante resolución, teniendo en cuenta lo siguiente:*

*Las licencias hasta por cinco días serán autorizadas por el Gerente o Jefe de Oficina y las licencias por más de cinco días por el Director Ejecutivo (en la actualidad Gerencia General); misma que es autorizada en el proveído N° 024-2022-GG, debiendo el Gerente de Administración (actualmente Gerente de Administración y Finanzas) expedir la Resolución correspondiente, la que será elaborada por la Unidad de Recursos Humanos (hoy Subgerencia de Recursos Humanos)."*



A través de la Resolución de Gerencia General N° 030-2023-PATPAL-FBB/MML de fecha 12 de enero de 2023, la Gerencia General resuelve en el "Artículo Primero.- DELEGAR al Gerente de Administración y Finanzas del Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, las siguientes facultades:  
... 1.2 En materia de recursos humanos: a) Autorizar las licencias y desplazamiento de personal por asignación, encargo, rotación, reasignación, destaque, permuta, comisión de servicio y transferencia."

**PARQUE DE LAS LEYENDAS**  
Av. Parque de las Leyendas 580, San Miguel  
Tel. (01) 644-9200





Asimismo, se ha tomado conocimiento que a la Sra. Suni Chávez Silva con Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 128-2022-PATPAL-FBB/GAF se le otorgó licencia sin goce de haber por el período de tres meses (90 días calendario) por motivos particulares, a partir del 13 de noviembre 2022 al 10 de febrero 2023.

Que, en el Informe Técnico N° 222-2017-SERVIR/GPGS – III Conclusiones 3.1 se establece: Las normas vigentes no han regulado un plazo máximo en la duración de la licencia sin goce de haber, por lo que en el caso de los servidores del D.L N° 728 dicha norma no especifica plazo tope para la licencia sin goce de haber; asimismo, en el Informe Técnico N° 000679-2021-SERVIR-GPGSC se concluye que los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral de la entidad, para el caso de la Sra. Suni Chávez Silva, quien es servidora del D.Leg. N° 1057 – CAS indeterminada, se deberá aplicar la misma normatividad.

En este sentido y de acuerdo a los dispositivos en mención, esta Subgerencia eleva el proyecto de resolución de la servidora Sra. Suni Midori Chávez Silva, para los trámites correspondientes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA

  
-----  
Lic. ARIEL PALOMINO ENCISO  
Subgerente de Recursos Humanos



## Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

N° -2023-PATPAL-FBB/GAF

San Miguel, Febrero de 2023

### VISTO:

El Informe N° 123-2023/GAF-SRH, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; Proveído N° 502-2023/GAF, Informe N° 113-2023/GAF-SRH y la solicitud de la servidora Suni Midori Chávez Silva requiriendo licencia sin goce de haber; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda es un organismo público descentralizado adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería de derecho público interno y con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa. Su organización, estructura y funciones se rigen por las normas de derecho público interno, aplicable a los organismos públicos descentralizados del sector público, así como por el Reglamento de Organización y Funciones del PATPAL – FBB, aprobado por la Ordenanza N° 2129 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

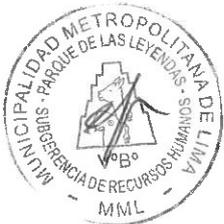
Que, el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en su artículo 6° establece que "el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: inciso g) licencias con goce haber de maternidad, paternidad u otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, el Reglamento Interno de Trabajo del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda señala en su artículo 36° "las licencias a que tienen derecho los trabajadores son: 2. Sin goce de remuneración: a) por motivos particulares";

Que, asimismo el artículo 39° del mismo Reglamento Interno de Trabajo establece que "las licencias se solicitan por escrito y se autorizan mediante Resolución, teniendo en cuenta lo siguiente: las licencias hasta por cinco (05) días serán autorizadas por el Gerente o Jefe de la Oficina y las licencias por más de cinco (05) días, por el Director Ejecutivo";

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 030-2023-PATPAL-FBB/MML de fecha 12 de enero de 2023, la Gerencia General resuelve en el "Artículo Primero.- DELEGAR al Gerente de Administración y Finanzas del Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, las siguientes facultades: ... 1.2 En materia de recursos humanos: a) Autorizar las licencias y desplazamiento de personal por asignación, encargo, rotación, reasignación, destaque, permuta, comisión de servicio y transferencia."

Que, mediante Solicitud s/n de fecha 06 de febrero 2023 la Sra. Suni Midori Chávez Silva solicita se le otorgue licencia sin goce de haber por motivos estrictamente personales por el período de 90 noventa días a partir del 11 de febrero 2023.





Que, con Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 128-2022-PATPAL-FBB/GAF se otorgó licencia sin goce de haber por el período de tres meses (90 días calendario) a la Sra. Suni Midori Chávez Silva por motivos particulares, a partir del 13 de noviembre 2022 al 10 de febrero 2023.

Que, en el Informe Técnico N° 222-2017-SERVIR/GPGS – III Conclusiones 3.1 se establece: Las normas vigentes no han regulado un plazo máximo en la duración de la licencia sin goce de haber, por lo que en el caso de los servidores del D.L N° 728 dicha norma no especifica plazo tope para la licencia sin goce de haber; asimismo, en el Informe Técnico N° 000679-2021-SERVIR-GPGSC se concluye que los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral de la entidad, para el caso de la Sra. Suni Chávez Silva, quien es servidora del D.Leg. N° 1057 – CAS indeterminada, se deberá aplicar la misma normatividad.

Que, a través del Informe N° 113-2023/GAF-SRH el Subgerente de Recursos Humanos hace de conocimiento al Gerente de Administración y Finanzas del PATPAL-FBB sobre la solicitud de licencia sin goce de haber de la Sra. Suni Midori Chávez Silva a fin de que otorgue la autorización a favor de la servidora, quien labora bajo el Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 Contratación Administrativa de Servicio - CAS;

Que, mediante Proveído N° 502-2023-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas corre traslado de los documentos anteriormente indicados a la Subgerencia de Recursos Humanos para conocimiento y acciones de acuerdo a ley;

Que, mediante Informe N° 123-2023/GAF-SRH, la Subgerencia de Recursos Humanos hace de conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas sobre la procedencia de la solicitud de la licencia sin goce de haber de la servidora Suni Midori Chávez Silva y su correspondiente trámite.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 146 Ley del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda y sus modificatorias, Ley N° 28998, Ley que adscribe el Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda a la Municipalidad Metropolitana de Lima; La Ordenanza N° 2129 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del PATPAL FBB y el Decreto Legislativo N° 1057, decreto legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y Reglamento Interno de Trabajo del PATPAL FBB;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** – OTORGAR la licencia sin goce de haber a favor de la servidora **Suni Midori Chávez Silva**, quien labora en la Subgerencia de Recursos Humanos bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 Contratación Administrativa de Servicio, por un período de tres meses (noventa días calendario) con eficacia anticipada a partir del 11 de febrero 2023 al 11 de mayo 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** NOTIFICAR a través de la Gerencia de Administración y Finanzas la presente Resolución a la servidora **Suni Midori Chávez Silva** y a la Subgerencia de Recursos Humanos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

PARQUE DE LAS  
**LEYENDAS**

[www.leyendas.gob.pe](http://www.leyendas.gob.pe)  
Tel: (511) 644 9200



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



**Municipalidad de Lima**

**PROVEIDO N° 502-2023/GAF**

De : **ECON. CARLOS FERNANDO FLORES HERNANDEZ**  
Gerente de Administración y Finanzas  
Ref. : **INFORME N°113-2023/GAF-SRH**  
Asunto : **LICENCIA SIN GOCE DE HABER -SUNI CHAVEZ SILVA**  
Fecha : **17/02/2023**

Para:

- GPCA
- GDS
- GIN
- GPP
- GAI
- Órgano de Control Institucional
- Especialista Legal
- Asistente Legal
- Asistente Administrativo

- SRH
- STE
- SLP
- SCC
- Archivo Central
- Mesa de Partes
- Secretaria Tec.

**Acciones:**

- Conocimiento y fines
- Atender
- Evaluar
- Informar
- Control previo
- Informe técnico
- Realizar acciones de acuerdo a ley

- Coordinar
- Ejecución
- Autorizar
- Previa certificación
- Giro respectivo
- Verificación
- Caja Chica
- Certificación Presupuestal

**ECON. CARLOS FERNANDO FLORES HERNANDEZ**

Gerente de Administración y Finanzas

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
PATRAL - FELIPE BENAVIDES BARRERA  
SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

20 FEB 2023

RECIBIDO



Hora: 10:00  
Firma:

Central Telefónica: (511) 644 9200





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**INFORME N° 113-2023/GAF-SRH**

**A :** Eco. **CARLOS FLORES HERNANDEZ**  
Gerente de Administración y Finanzas

**DE :** Lic. **ARIEL PALOMINO ENCISO**  
Subgerente de Recursos Humanos

**ASUNTO :** Licencia sin Goce de Haber – Suni Midori Chávez Silva

**REFERENCIA :** a) Hoja de Trámite N° 2023-133752  
b) Solicitud s/n Suni Midori Chávez Silva

**FECHA :** San Miguel, 15 de febrero de 2023



Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en atención al asunto y documentos de la referencia, a través de los cuales la Sra. Suni Midori Chávez Silva, trabajadora del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 de la Subgerencia de Recursos Humanos, solicita licencia sin goce de haber por motivos estrictamente personales por 90 días calendario a partir del 11 de febrero 2023.

Al respecto, se ha tomado conocimiento que a la Sra. Suni Chávez Silva con Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 128-2022-PATPAL-FBB/GAF se le otorgó licencia sin goce de haber por el período de tres meses (90 días calendario) por motivos particulares, a partir del 13 de noviembre 2022 al 10 de febrero 2023.



Por otro lado, en el Informe Técnico N° 222-2017-SERVIR/GPGS – III Conclusiones 3.1 se establece: Las normas vigentes no han regulado un plazo máximo en la duración de la licencia sin goce de haber, por lo que en el caso de los servidores del D.L N° 728 dicha norma no especifica plazo tope para la licencia sin goce de haber; para el caso de la Sra. Suni Chávez Silva, quien es servidora del D.Leg. N° 1057 – CAS indeterminada, se deberá aplicar la misma normatividad.

Asimismo, a través de la Resolución de Gerencia General N° 030-2023-PATPAL-FBB/MML de fecha 12 de enero de 2023, la Gerencia General resuelve en el "Artículo Primero.- DELEGAR al Gerente de Administración y Finanzas del Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, las siguientes facultades: ... 1.2 En materia de recursos humanos: a) Autorizar las licencias y desplazamiento de personal por asignación, encargo, rotación, reasignación, destaque, permuta, comisión de servicio y transferencia."





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

En este sentido y de acuerdo a los dispositivos en mención, esta Subgerencia considera procedente lo solicitado por la servidora Sra. Suni Midori Chávez Silva, por lo que agradeceremos autorizarla con el fin de continuar con los trámites de elaboración de la resolución correspondiente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA

.....  
Lic. AFIEL PALOMINO ENCISO  
Subgerente de Recursos Humanos

PARQUE DE LAS LEYENDAS  
Av. Parque de las Leyendas 580, San Miguel  
Tel. (01) 644-9200







HOJA DE TRAMITE

TRABAJADORA CAS - SUNI MIDORI CHAVEZ SILVA  
PARQUE DE LAS LEYENDAS  
N° 133752  
SÓLICITA LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PERSONALES

FECHA Y HORA : 07/02/2023 09:47  
FOLIOS : 000000  
PRIORIDAD : NORMAL  
ATENCIÓN MÁXIMA : 14/02/2023

| ENVIADOR POR | REMITIDO OFICINA                    | ACCION               |
|--------------|-------------------------------------|----------------------|
| Mesa Partes  | Sub-Gerencia de Mantenimiento - SMA | Conocimiento y fines |
|              |                                     |                      |
|              |                                     |                      |
|              |                                     |                      |
|              |                                     |                      |
|              |                                     |                      |
|              |                                     |                      |

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARRERA  
SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO

07 FEB 2023  
10:48

**RECIBIDO**

ACCIONES

- |                            |                                     |                          |                         |
|----------------------------|-------------------------------------|--------------------------|-------------------------|
| 01. Adjuntar Antecedente   | 05. Opinar o Informar               | 09. Conocimiento y Fines | 13. _____               |
| 02. Agregar el Expediente  | 06. Preparar Respuesta              | 10. Recomendacion        | 14. Atender y Responder |
| 03. Archivar               | 07. <del>Proyectar Resolución</del> | 11. Ejecucion            | 15. Evaluar e Informar  |
| 03. Devolver al Interesado | 07. Estudio y/o Analisis            | 11. Revisar y Coordinar  | 15. Coordinar           |

SOLICITA: LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PERSONALES

SRES.

PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS FELIPE BENAVIDES BARREDA

PATPAL-FBB

- Subgerencia de Recursos Humanos

Yo, Suni Midori Chavez Silva, identificada con DNI N°32129640, con domicilio en Calle Otorongo 337 Dpto. 102 San Miguel , con Teléfono N° 981132526 y correo particular sumichasil@gmail.com ante Usted con el debido respeto me presento y solicito:

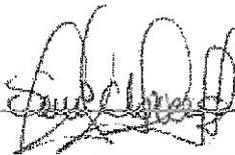
LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS ESTRICTAMENTE PERSONALES por 90 días calendario, que corren a partir del 11 de febrero del 2023.

Es preciso señalar que los motivos corresponden a temas relacionados a mi salud, que me imposibilitarían realizar labores, y que debo tratar mediante rehabilitación y/o cirugía de ser el caso.

POR LO TANTO:

Quedo a la espera de poder contar con vuestra comprensión.

San Miguel, 06 de febrero de 2023



SUNI MIDORI CHAVEZ SILVA

DNI N°32129640

## Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 128-2022-PATPAL-FBB/GAF

San Miguel, 17 de noviembre de 2022.

### VISTOS:

El Informe N° 796-2022/GAF-SRH, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; el Proveído N° 3404-2022/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Proveído N° 800-2022/GG de la Gerencia General, el Informe N° 545-2022/GIN-SMA de la Subgerencia de Mantenimiento, la solicitud s/n de fecha 09 de noviembre 2022 de la servidora del D.Leg. N° 1057, Suni Midori Chávez Silva; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda es un organismo público descentralizado adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería de derecho público interno y con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa. Su organización, estructura y funciones se rigen por las normas de derecho público interno, aplicable a los organismos públicos descentralizados del sector público, así como por el Reglamento de Organización y funciones del PATPAL – FBB, aprobado por la Ordenanza N° 2129 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en su artículo 6° establece que "el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: inciso g) licencias con goce haber de maternidad, paternidad u otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, el Reglamento Interno de Trabajo del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda señala en su artículo 36° "las licencias a que tienen derecho los trabajadores son: 2. Sin goce de remuneración: a) por motivos particulares";

Que, asimismo el artículo 39° del mismo Reglamento Interno de Trabajo establece que "las licencias se solicitan por escrito y se autorizan mediante Resolución, teniendo en cuenta lo siguiente: las licencias hasta por cinco (05) días serán autorizadas por el Gerente o Jefe de la Oficina y las licencias por más de cinco (05) días, por el Director Ejecutivo";

Que, mediante solicitud s/n la Sra. Suni Midori Chávez Silva, servidora del D.L N° 1057 solicita ante la Subgerencia de Mantenimiento licencia sin goce de haber por un período de noventa (90) días calendario a partir del 13 de noviembre 2022 por motivos particulares;

Que, mediante Informe N° 545-2022/GIN-SMA de fecha 12 de noviembre de 2022, la Subgerente de Mantenimiento remite la referida solicitud de licencia sin goce de haber al Gerente General del PATPAL FBB a fin de que otorgue la autorización a dicha solicitud, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 39° del Reglamento Interno de Trabajo;

Que, mediante Proveído N° 800-2022-GG de fecha 11 de noviembre 2022, la Gerencia General del PATPAL FBB, deriva lo solicitado a la Gerencia de Administración y Finanzas para conocimiento y fines correspondientes;

Que, mediante Proveído N° 3404-2022-GAF de fecha 14 de noviembre de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas del PATPAL FBB, corre traslado de los documentos anteriormente descritos a la Subgerencia de Recursos Humanos para conocimiento y acciones de acuerdo a ley;

Que, mediante Informe N° 796-2022/GAF-SRH de fecha 14 de noviembre de 2022, la Subgerencia de Recursos Humanos hace de conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas sobre la procedencia de la solicitud de la licencia sin goce de haber de la servidora del D.L N° 1057, Suni Midori Chávez Silva;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 146 Ley del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda y sus modificatorias, Ley N° 28998, Ley que adscribe el Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda a la Municipalidad Metropolitana de Lima; La Ordenanza N° 2129 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del PATPAL FBB y el Decreto Legislativo N° 1057, decreto legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y el Reglamento Interno de Trabajo del PATPAL - FBB.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – OTORGAR la licencia sin goce de haber a favor de la servidora **SUNI MIDORI CHAVEZ SILVA**, quien labora en la Subgerencia de Mantenimiento del PATPAL-FBB, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, por un período de noventa (90) días calendario, con eficacia anticipada, a partir del 13 de noviembre de 2022 hasta el 10 de febrero 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.** - NOTIFICAR a través de la Gerencia de Administración y Finanzas la presente Resolución a la servidora **SUNI MIDORI CHAVEZ SILVA**, Subgerencia de Mantenimiento y a la Subgerencia de Recursos Humanos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA

Econ. **ANDERSON SILVA CORDOVA**  
Gerente de Administración y Finanzas



PERÚ

Presidencia del  
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del  
Servicio Civil

Firmado digitalmente por  
BASTIDAS SOLIS Angel Augusto F/  
20477906461 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2021/04/27 21:42:11-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 27 de abril de 2021

**INFORME TECNICO N° 000679-2021-SERVIR-GPGSC**

Para : **ADA YESENIA PACA PALAO**  
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil

De : **ANGEL AUGUSTO BASTIDAS SOLIS**  
Coordinador de Soporte y Orientación Legal

Asunto : Licencia sin goce de remuneraciones en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057

Referencia : Oficio N° D000115-2021-MIDIS-GRH

Firmado digitalmente por  
LACALA LASACA Karin  
rola FAU  
1477906461 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2021/04/27  
12:54:0500

**I. Objeto de la consulta**

Mediante el documento de la referencia el Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS realiza a SERVIR la siguiente consulta:

¿Un servidor CAS que ha ingresado en octubre del 2020 puede solicitar licencia sin goce de haber mayor a 90 días calendario siendo que a la entrada en vigencia de la Ley 31131, se encontraba con vínculo laboral, asimismo tomando en consideración que desde la entrada en vigencia de la Ley hasta que se produzca la incorporación a que se refiere su artículo 1, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido?

**II. Análisis**

**Competencias de SERVIR**

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.
- 2.3 Considerando lo señalado hasta este punto resulta evidente que no corresponde a SERVIR –a través de una opinión técnica– emitir pronunciamiento sobre alguna situación concreta. Por ello el presente informe examina las nociones generales a considerar sobre las materias de la presente consulta.

**Sobre la licencia sin goce de remuneraciones en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: EGHNTN13



- 2.4 De acuerdo con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), se establece lo siguiente:

*"Artículo 6.- Contenido*

*El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:*

*(...)*

*g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales". (El subrayado es nuestro)*

- 2.5 En tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728).
- 2.6 Respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa<sup>1</sup>, sin que a los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año. Asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional<sup>2</sup>.
- 2.7 En el caso del régimen laboral de la actividad privada, sus normas generales no desarrollan las licencias que corresponden ser otorgadas a los trabajadores. Ante tal ausencia, cada entidad empleadora emite disposiciones internas orientadas a establecer las licencias que sus servidores podrán solicitar, así como las particularidades de cada una.

Por lo tanto, si la entidad sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 728 ha previsto en su normativa interna el otorgamiento de licencia sin goce de haber por motivos particulares, dichas disposiciones serán extensivas también a los servidores vinculados por el RECAS en las mismas condiciones.

- 2.8 Ahora bien, en atención a la consulta planteada, debemos señalar que la Ley N° 31131<sup>3</sup>, a través de la cual se establece que los contratos administrativos de servicios de los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado son indeterminados, no regula respecto al derecho a la licencia sin goce de haber por motivos particulares que pudiera otorgarse a los servidores bajo el régimen CAS.
- 2.9 Por lo tanto, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia.

<sup>1</sup> Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM

"Artículo 115.- La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio."

<sup>2</sup> Artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa

<sup>3</sup> Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público



- 2.10 No obstante, respecto de los contratos bajo el régimen CAS que tienen la condición de necesidad transitoria o suplencia, la entidad debe tener en cuenta que la licencia a otorgarse no puede exceder la vigencia de dichos contratos, ya que estos se celebran a plazo determinado. Sin embargo, una vez prorrogado el contrato, el servidor podrá solicitar a la entidad que evalúe su pedido de ampliación de licencia.

### III. Conclusiones

- 3.1 Los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728), como puede ser la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares.
- 3.2 La licencia sin goce de remuneraciones que se otorgue al servidor bajo el régimen CAS será de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.9 y 2.10 del presente informe.

Atentamente,

#### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**ANGEL AUGUSTO BASTIDAS SOLIS**

Coordinador de Soporte y Orientación Legal  
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Firmado digitalmente por  
LICALA  
LASACA Karin  
rola FAU  
477906461 soft  
otivo: Doy V B  
cha: 2021/04/27  
25:46-0500

APP/abs/kah

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2021





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil

"Año del buen servicio al ciudadano"

INFORME TÉCNICO N° 222 -2017-SERVIR/GPGSC



A : JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN  
 Presidente Ejecutivo

De : CYNTHIA SÚ LAY  
 Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Duración de la licencia sin goce de haber a servidores en el régimen del Decreto Legislativo N° 728 para ocupar puestos bajo el Decreto Legislativo N° 1057

Referencia : Oficio N° 011-2017-INIA-OA N° 0003/URH

Fecha : Lima, 23 MAR. 2017

**I. Objeto de la consulta**

Mediante el documento de la referencia la Directora General de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria nos consulta cuál es la duración máxima de una licencia sin goce de haber al personal sujeto al régimen Decreto Legislativo N° 728 que se encuentran ocupando puestos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057.

**II. Análisis**

**Competencias de SERVIR**

- 2.1 ~~SERVIR es un órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado; no puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada Entidad.~~
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos; por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

**Sobre la suspensión del contrato de trabajo en el régimen laboral de la actividad privada**

- 2.3 El Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su artículo 12 las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo. Entre ellas destaca en el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador.





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Gerencia de  
Políticas de Gestión  
del Servicio Civil

“Año del buen servicio al ciudadano”

- 2.4 Siendo así, el trabajador puede solicitar licencia sin goce de haber a efectos de suspender su contrato de trabajo, así como también es potestad del empleador acoger dicho pedido. Respecto al plazo de la licencia, la norma no ha establecido un tope en su duración, por lo que se debe entender que la licencia podrá ser otorgada y/o renovada por los periodos que la entidad empleadora estime conveniente en cada caso.
- 2.5 Distinto es el caso donde el servidor bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 se vincula bajo un contrato sujeto a modalidad, pues la licencia a otorgar siempre tendrá como límite el plazo de vigencia del contrato.
- 2.6 De otro lado, debe tenerse en cuenta que la licencia sin goce de haber por motivos personales no constituye un derecho del trabajador sino una prerrogativa del empleador, por lo que este último podría denegar el pedido de licencia en caso la necesidad de servicio institucional amerite la permanencia del servidor. Asimismo, es facultad del empleador regular internamente un plazo máximo por el cual se podría otorgar este tipo de licencia a sus trabajadores.

**Sobre la vinculación de servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 728 bajo contrato administrativo de servicios**

- 2.7 En principio no existe restricción legal que impida que un servidor vinculado bajo el régimen laboral de la actividad privada pueda mantener un segundo vínculo con la misma u otra entidad sujeto a un contrato administrativo de servicios para desarrollar labores bajo cualquiera de las clases de servidores civiles contempladas en el artículo 4 de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público.
- 2.8 Sin embargo, siempre se debe tener en cuenta que este segundo vínculo no debe vulnerar la prohibición a la doble percepción de ingresos prevista en el artículo 3 de la Ley N° 28175<sup>1</sup>, por lo que antes de celebrar el contrato administrativo de servicios el servidor deberá suspender (mediante licencia sin goce de haber) o extinguir su vínculo laboral previo, pues de lo contrario corresponderá que se le sancione administrativamente por la comisión de tal falta.

**III. Conclusiones**

- 3.1 Las normas vigentes no han regulado un plazo máximo en la duración de la licencia sin goce de haber, por lo que –en el caso de los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 con contrato a plazo indeterminado– esta podrá ser otorgada y/o renovada las veces que la entidad lo estime conveniente.

<sup>1</sup> Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público

«Artículo 3.- Prohibición de doble percepción de ingresos

Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado.

Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas».





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Gerencia de  
Políticas de Gestión  
del Servicio Civil

“Año del buen servicio al ciudadano”

- 3.2 De otro lado, la licencia sin goce de haber de los servidores vinculados por contratos sujetos a modalidad necesariamente deberá observar como tope el plazo de vigencia del contrato.
- 3.3 Ante la ausencia de regulación general en el plazo de otorgamiento de licencias sin goce de haber, es facultad del empleador emitir las disposiciones internas que establezcan el periodo máximo por el cual se podrían otorgar.
- 3.4 El servidor sujeto al régimen laboral de la actividad privada que desee desempeñar cualquier puesto bajo un contrato administrativo de servicios con la misma u otra entidad podrá hacerlo siempre que dicha relación no suponga una vulneración a la prohibición de doble percepción de ingresos. Para tal fin, el servidor deberá suspender o extinguir el vínculo bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 antes de suscribir el contrato administrativo de servicios.

Lo expuesto es cuanto informo a su Despacho para los fines pertinentes, a cuyo efecto adjunto el proyecto de oficio respectivo.

Atentamente,

CYNTHIA SÚ LAY  
Gerente (a) de Políticas de Gestión del Servicio Civil  
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

